

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 858

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con fecha 29 de Abril último, y según despacho expedido por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, ha sido nombrado don Rufino Arango, recaudador de los derechos correspondientes á la misma en esta provincia; lo que hago saber para que los señores Alcaldes, funcionarios públicos y ganaderos de aquella, le presten unos el auxilio que haya menester y otros se lo reclamen, siendo de los que correspondan en la índole de su cargo prestar. Segovia 9 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Núm. 838

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 13 de Marzo de 1901, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Doroteo Lotero, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Solicitud.—Se da cuenta de la presentada por varios labradores y ganaderos del barrio del Mercado, en súplica de que no se proceda en lo sucesivo á plantar ó reponer los árboles recientemente arrancados en la calle

de José Zorrilla, por no ser el suelo apropiado para que en él fomenta arbusto alguno, y además por ser allí difícilísima la conservación de los vegetales, en razón á que los ganados rozan frecuentemente dichos árboles, y se acuerda por mayoría que á la mayor brevedad se efectúe la replantación ó reposición de los árboles recientemente arrancados en la calle de José Zorrilla.

Fiesta del árbol.—Se lee el informe que emiten los Sres. Alcalde interino, Comisarios de la de Fomento y Gobernación, segundas secciones, Arquitecto municipal y Director del arbolado, en el cual manifiestan haber resuelto llevar adelante la fiesta del árbol, para lo cual proponen las fiestas que han de realizarse, y el Ayuntamiento acuerda aprobar en todos sus extremos el informe de las citadas comisiones.

Arboles arrancados.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Luis Benito, en solicitud de que le sean concedidos en venta los árboles arrancados en el camino nuevo y otros sitios, y leído el informe del Sr. Director del ramo, en sentido de que no pueden venderse tales árboles por ser precisos para servicios municipales, la Corporación acuerda unánimemente aprobar tal informe.

Policía urbana.—D. Frutos Munio, solicita licencia para reformar una fachada de su casa número 6, de la calle de San Antón, y leídos los informes del Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que procede autorizar la ejecución de dichas obras, el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar tales informes.

Manifestación.—La hace el Presidente expresando haber adjudicado á D. Ezequiel de Torres, la construcción de la verja con destino al Matadero como mejor postor, y el Ayuntamiento acuerda

quedar enterado con satisfacción de las manifestaciones hechas y gestiones realizadas por el Sr. Alcalde.

Moción.—La efectúa el mismo Sr. Presidente manifestando que existen por realizar algunos descubiertos de agua en favor del municipio, y solicita autorización para exigir á los morosos por la vía de apremio el pago de sus respectivos descubiertos, y la Corporación acuerda conceder al Sr. Presidente la autorización que solicita.

Idem.—La presentan por escrito los capitulares Sres. Catáneo, Well y Ondero, proponiendo que en el solar de los huertos se planten con toda urgencia unos árboles, y se acuerda por la Presidencia pase el asunto á estudio é informe de la Comisión de Gobernación, sección segunda.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 6.315 pesetas, 13 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 3 de Mayo de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 849

Alcaldía del Moral.

Para que la Junta pericial forme con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, correspondiente al año 1902, es preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la misma, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de diez días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, relaciones justificadas de las que sean; en la inteligencia de que pasado ese plazo, no se admitirá ninguna declaración.

Moral 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Cerezo.

Núm. 850

Alcaldía de Coca.

Para que la Junta pericial de esta Villa, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año de 1902, por riqueza rústica y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado en que se haga constar dichas alteraciones con los demás documentos prevenidos por la ley; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Coca 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Galo Martín.

Núm. 851

Alcaldía de Losana.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda practicar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este término municipal y año de 1902, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteraciones en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tiempo legal de quince días, contados desde que el presente se vea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones correspondientes acompañadas de los documentos legales que acrediten las procedentes traslaciones de dominio; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho tiempo, no se atenderán las que se presenten después.

Losana 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, P. O., Antonio Arribas, Secretario.

Núm. 852

Alcaldía de la Salceda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la confección del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, é igualmente para el de la riqueza urbana para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de las dos clases de

riqueza expresadas que hayan sufrido alteración en ella, presenten en esta Alcaldía relaciones separadas por cada concepto y duplicadas en el preciso término de quince días; pasados los cuales, no serán admitidas.

Salceda 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Aniceto Páez.

Núm. 853

Alcaldía de Valdeavarnés.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1901 á 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones por duplicado de dicha riqueza, conforme lo ordenado por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 24 de Enero de 1894.

Valdeavarnés 30 de Abril de 1901.—El Alcalde, Victoriano Granda.

Núm. 854

Alcaldía de Hinojosas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones rústica y urbana, correspondiente al año de 1902, se advierte á cuantos propietarios, vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, por los expresados conceptos, que en el término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas ó bajas, duplicadas y debidamente justificadas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Hinojosas 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro López.

Núm. 855

Alcaldía de Lovingos.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía, con los títulos respectivos, en el plazo de quince días; pues transcurridos, no serán admitidas.

Lovingos 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Feliciano Bayón.

Núm. 861

Alcaldía de Armuña.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial, tanto por rústica cuanto por urbana, para el próximo año de 1902, se hace preciso que por los señores contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y justificadas con los documentos que acrediten la traslación, durante el plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Armuña 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano Monja.

Núm. 864

Alcaldía de Yanguas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con debido acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en las indicadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones juradas por duplicado acompañadas de los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio y el pago de derechos á la Hacienda; sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Yanguas 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 859

Alcaldía de Pelayos.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía con los títulos respectivos en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurridos que sean, no serán admitidas.

Pelayos 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Perfecto Berrocal.

Núm. 860

Alcaldía de Perorrubio.

Debiendo procederse por la Junta pericial en el corriente mes de Mayo á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este pueblo, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito presenten las oportunas relaciones de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días; advirtiéndoles que no serán admitidas las que carezcan de la justificación legal ó se presenten fuera de dicho término.

Perorrubio 5 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Núm. 862

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Con objeto de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la confección de apéndices al amillaramiento de la riqueza, tanto rústica como urbana para el año próximo de 1902, se hace preciso que en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los contribuyentes de este distrito en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas acompañadas de los documentos traslativos de dominio; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Montejo de Arévalo 5 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano González.

Núm. 863

Alcaldía de los Huertos.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el

apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, así como también el de edificios y solares del mismo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; y que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Huertos 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ramón Garrido.

Núm. 867

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Próxima la época para la formación de los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones rústica y urbana correspondiente al año de 1902, en conformidad á lo prevenido en las leyes vigentes, se advierte á cuantos propietarios vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los expresados conceptos, que en el término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de altas ó bajas debidamente justificadas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Tabladillo 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Luis González.

Núm. 866

Alcaldía de Muñoveros.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de territorial y urbana para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía, con los títulos respectivos en el preciso plazo de quince días; no admitiéndose reclamación alguna transcurrido que sea dicho plazo.

Muñoveros 3 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente García.

Núm. 865

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con el verdadero acierto formar los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1902, es necesario que los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas expresadas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el plazo de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Montejo de la Serrezuela 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

Núm. 868

Alcaldía de Duruelo.

Próxima la época para la formación de los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria, correspondiente al año de

1902, en conformidad á lo dispuesto en las leyes vigentes, se advierte á cuantos propietarios vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los expresados conceptos, que en el término de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones duplicadas de altas ó bajas debidamente justificadas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, é incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Duruelo 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Matías San Juan.

Núm. 870

Alcaldía de Hontalbilla.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año de 1902, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía con los títulos respectivos, en el plazo de quince días; pues transcurridos, no serán admitidas.

Hontalbilla 4 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Balbino Merino.

Núm. 872

Alcaldía de Madrona.

Por el guarda de propios de este pueblo, Juan Caravalló, se me ha presentado una caballería que fue encontrada el día 4 en los sembrados de este pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Una potra, pelo rojo castaño, de edad á tres años, de seis cuartas, color crin recortada.

Cuya caballería se encuentra en depósito por esta Alcaldía, con el fin de que previa la indemnización de gastos pueda recogerla el que acredite ser su dueño, dentro del plazo que la ley señala.

Madrona 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Florencio Rincón.

Núm. 866

Juzgado municipal de Segovia.

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas, por consecuencia de denuncia de la Inspección de vigilancia de esta Capital, contra Leandro Rámila, por lesiones causadas á su vecino Julián Olaya Miguel, el veinticinco de Marzo del actual año y no habiendo concurrido ni podido citarse á Leandro Rámila, por informarse que se halla ausente de esta población, he acordado en providencia de esta fecha se le cite por medio de edictos, uno que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y otro que queda fijado en los extrados de este Juzgado, para que el día tres del actual, y hora de las once de mañana, concurra el Leandro Rámila en la Sala de Audiencia para la celebración del juicio de que queda hecho mérito; apercibido que de no verificarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia y refrendado por mi infrascrito Secretario suplente, el siete de Mayo de mil novecientos uno.—Pedro Pérez Yagüe.—Vicente Gallindo.